



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/12/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 24

ASUNTO: Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas siglo XV del ciuFront, Museo Medieval de Lorca.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa.	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ITREM.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las salas del siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

**2.-ASUNTO:** Subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las salas del siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

#### 6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los



Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

## 6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## 6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

## 7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG ( Razones de interés público y social)

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de las Salas del Siglo XV.

.Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención mediante Decreto nº310/2021, de 29 de diciembre , y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de



medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.



**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fecha indicada en las firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo. María del Mar Martínez Ballester



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN SAN CLEMENTE DE LORCA PARA LA MUSEALIZACIÓN DE LAS SALAS DEL SIGLO XV DEL CIUFRONT, MUSEO MEDIEVAL DE LORCA, PARA SU DESARROLLO COMO PRODUCTO TURÍSTICO**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de las Salas del Siglo XV.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en



marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención mediante Decreto nº310/2021, de 29 de diciembre , y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización. En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia debe



participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

### PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca, para la musealización de las Salas del Siglo XV del Ciufrent, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia de Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Juan Francisco Martínez Carrasco



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes



MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO | 16/12/2022 09:29:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

**REF:** 22SUBV267AC

**ASUNTO:** Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas siglo XV del ciuFront, Museo Medieval de Lorca.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico, para informe y tramitación, expediente relativo a la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas siglo XV del ciuFront, Museo Medieval de Lorca, en la Iglesia de Santa María, para su desarrollo como producto turístico. Consta de la siguiente documentación:

- Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de decreto de concesión directa.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Informe-Memoria justificativo de los servicios técnicos del ITREM.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Orden de 28 de febrero de 2022 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, modificada, entre otras, por Orden de 15 de diciembre de 2022.
- Certificación del secretario referente a la presidencia de la Federación y su representante legal.
- DNI del Presidente de la Federación



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento de otros requisitos
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y certificado negativo de empresario de la Seguridad Social.
- Estatutos y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Solicitud de subvención acompañada de Memoria económica del proyecto de musealización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable.**

El marco normativo general del acto que se propone queda establecido por las siguientes disposiciones:

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.



- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

## **SEGUNDA. Competencia material y orgánica.**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

A tenor del artículo 4 del Decreto nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes, entre otras. El Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, adscribe a la misma a *“la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”*.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, que le confieren la consideración de medio propio de la consejería competente en materia de turismo y recogen diferentes aspectos de su régimen jurídico. El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.



Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos de concesión directa conforme al artículo 23 de la LSRM como se detalla en la consideración jurídica cuarta de este informe, siendo el Consejero el órgano competente para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno a tenor de los artículos 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

### **TERCERA. Objeto.**

A tenor del artículo primero del borrador de decreto constituye el objeto del expediente la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de aprobación de un decreto de concesión directa por el que establecer las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas siglo XV del ciuFront, Museo Medieval de Lorca, en la Iglesia de Santa María, para su desarrollo como producto turístico.

No se detallan en el proyecto de decreto las actuaciones concretas ni los gastos elegibles. Si bien según la memoria presentada por el futuro beneficiario “las salas estarán destinadas a la configuración de los símbolos e identidades institucionales de la ciudad de Lorca” con diversos contenidos referentes a la época del reinado de Juan II, a la familia Banu Sarrag que demostró una gran influencia en el Reino nazarí y a la época de frontera bajo el reinado de los Reyes Católicos. Y figuran en dicha memoria los siguientes gastos:

### **CAPÍTULO**

<b>Capítulo 1</b>	<b>EJECUCIÓN DE VITRINAS, EXPOSITORES Y MOBILIARIO</b>	<b>52.500,10</b>
<b>Capítulo 2</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>	<b>8.560,50</b>
<b>Capítulo 3</b>	<b>SEÑALÉTICA Y CARTELERÍA</b>	<b>4.900,00</b>
<b>Capítulo 4</b>	<b>RECURSOS AUDIOVISUALES</b>	<b>33.212,95</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN BASE</b>	<b>99.173,55</b>
	<b>21% IVA</b>	<b>20.826,45</b>
	<b>PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>...120.000.000</b>



Se recomienda solicitar la acreditación de la cesión de uso a favor de la Federación por parte del Ayuntamiento de Lorca.

## **CUARTA. Procedimiento**

### **a) Procedimiento de concesión directa**

La Ley de subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

*“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento estatal de subvenciones prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos

*“a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.*



En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Memoria Justificativa del ITREM menciona que

“El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de las Salas del Siglo XV.

.Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención mediante Decreto nº310/2021, de 29 de diciembre, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social



Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.”

Por su parte el borrador del decreto presentado reproduce los tres primeros párrafos de esta fundamentación en su artículo tercero sobre “razones de interés público y social.

#### **b) Contenido mínimo del decreto de concesión directa**

En los casos en que se excluye la concurrencia el decreto de concesión directa actúa como norma de bases, estableciendo las especialidades que procedan, supliendo en este aspecto a la convocatoria. Dispone el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el apartado 3º, que los decretos que aprueben las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas habrá de contener “*como mínimo los siguientes extremos:*

- a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

El decreto cuya aprobación se propone, que encierra un acto no normativo, consta de doce artículos y una disposición final única referente a su eficacia y publicidad.

En el articulado se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, detallando el objeto subvencionado, el procedimiento de concesión, el beneficiario,



sus requisitos y obligaciones con especial referencia al régimen de justificación, y régimen a que queda sujeto, mencionando la posibilidad de subcontratar hasta el cien por cien y la posibilidad de su modificación en caso de alteración de las condiciones en que sea concedida. Consta igualmente la sujeción genérica a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y normativa de derecho administrativo que resulte de aplicación. Lo que evidentemente ha de entenderse con excepción de los principios de publicidad y concurrencia como la ley detalla salvo en la que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia y sin excluir la normativa de Derecho privado referente en particular a la facturación y reglas de su plan contable.

Se prevé que la concesión de subvención se realice mediante resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Y, entre otros aspectos, respeta la regulación general en lo referente a la justificación, la observación de los requisitos para ser beneficiario, la compatibilidad o las exigencias de documentación justificativa. La justificación podrá realizarse hasta pasados tres meses desde la finalización del plazo de ejecución correspondiente.

Por tanto, el contenido mínimo está contemplado en el borrador de decreto remitido.

Ahora bien en relación con la subcontratación cabe precisar que por aplicación del artículo 29 de la Ley de Subvenciones al que remite, debiera establecerse el concreto régimen de autorización para cuantías superiores a 60.000, ya que podría darse el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 29 citado, según el cual:

- “3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.



b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.”

La observancia de este requisito deberá ser, además, ser comprobada por el órgano encargado de verificar la correcta justificación de la subvención.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 14 del borrador del Decreto señala esta obligación.

### c) Forma del acto

Adopta la forma de Decreto conforme establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Corresponde firmar el Decreto al Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

### **QUINTA. Beneficiario**

La subvención a conceder tiene como beneficiario a la Federación San Clemente de Lorca. En aplicación de las disposiciones vigentes, el decreto de concesión sujeta la resolución al cumplimiento de los requisitos legales (art. 13 LGS).



## **SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones y limitación del gasto plurianual**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a este ejercicio económico, aprobado por Orden de 28 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el que tras su modificación de 15 de diciembre de 2022 figura:

VIII ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO de subvenciones

FEDERACIÓN SAN CLEMENTE Y MUSEO DE FRONTERA Servicio presupuestario

Programa presupuestario

Proyecto de gasto

Objetivo presupuestario

Objetivo y efectos

Áreas de competencia

Plazo necesario consecución

Costes previsibles

Fuentes financiación

Plan de acción

IV. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

SBP 001 Subvenciones corrientes: "Federación San Clemente y Museo de Frontera"

Apoyo a productos turísticos regionales con carácter emblemático

Actuaciones en la iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico

Promoción fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia

12 meses

120.000,00 €

Fondos CARM

Subvención de concesión directa

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Consta en el expediente certificado de la existencia de crédito mediante expediente presupuestario **SBP001**, dotando para este ejercicio (2022), la cantidad de **120.000,00€**. No se trata de una subvención de carácter plurianual.

## **SÉPTIMA. Observaciones.**

Por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021,



publicado en BORM de fecha 29/01/2022 y siguiendo las instrucciones dadas por la Inspección de servicios en nota 2/22, recomendamos que en el momento de concesión de la subvención se tenga en cuenta la implantación de dicho Código de conducta en materia de subvenciones en el siguiente sentido:

- Cualquier interviniente en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, debe suscribir una "declaración de ausencia de conflicto de interés", pudiéndose utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo del código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo de dicho Código de conducta.

Se requiere la autorización previa del gasto por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes al exceder de 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las salas siglo XV del ciuFront, Museo Medieval de Lorca.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Vº Bº

**LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

**Esther García Losilla**

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Ana Calvo López**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de las Salas del Siglo XV.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención mediante Decreto nº310/2021, de 29 de



diciembre, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de 28 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el



## Plan Estratégico de Subvenciones de 2022.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención la Federación San Clemente de Lorca, para la musealización de las Salas del Siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia de Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico, cuyo borrador se anexa.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES  
Marcos Ortuño Soto



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

Marcos Ortuño Soto  
Consejero



## Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**DECRETO Nº. DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN SAN CLEMENTE DE LORCA PARA LA MUSEALIZACIÓN DE LAS SALAS DEL SIGLO XV DEL CIUFRONT, MUSEO MEDIEVAL DE LORCA, SITO EN LA IGLESIA SANTA MARÍA DE LORCA, PARA SU DESARROLLO COMO PRODUCTO TURÍSTICO.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la



actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de las Salas del Siglo XV.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención mediante Decreto nº310/2021, de 29 de diciembre, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Ayuntamiento de Lorca en colaboración



con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha, incluyendo las dos fases anteriormente descritas, musealización de la Sala de Alfonso X y la construcción de la museografía de la sala judía, es una intervención sobre el patrimonio edificado protegido, la musealización, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes laterales) en el que se inserta mediante su urbanización. En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo, Cultura y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2022,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**



El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas del siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

## **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de



medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación San Clemente de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**



El ITREM efectuará su aportación de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Federación San Clemente de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a



efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación San Clemente de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Federación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Federación San Clemente deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

## **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a ..... de ..... de 2022

El Presidente.

EL Consejero de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención la Federación San Clemente de Lorca, para la musealización de las Salas del Siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia de Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**